

CONCLUSIONES



Con la implementación del sistema integral de justicia para adolescentes a partir de la reforma del artículo 18 constitucional, se intenta dejar atrás el modelo tutelar para menores infractores, como consecuencia del reconocimiento de los adolescentes como sujetos plenos de derecho y de otras protecciones adicionales que giran en torno al respeto de los derechos fundamentales de toda persona sujeta a un proceso penal, la reintegración social y familiar, la intervención mínima del derecho penal, la especialización, la igualdad y la no discriminación.

En esta primera publicación sobre justicia para adolescentes a nivel estatal y del Distrito Federal, se brinda un panorama general sobre la composición actual y el desempeño del sistema integral de justicia para adolescentes a nivel local dentro de sus diferentes etapas, en función de la información estadística obtenida mediante los censos de gobiernos estatales de 2013. Los resultados presentados conforman una herramienta útil para conocer, entre otras cosas, la diversidad de la composición orgánica de los subsistemas estatales.

En relación con la estructura y los recursos del sistema integral de justicia para adolescentes, se mostró que en la gran mayoría de las entidades federativas se cumplió con el principio de especialización de las autoridades encargadas de cada una de las etapas del procedimiento penal.

Por lo que se refiere al funcionamiento de estas autoridades, antes que nada, se debe recalcar que los sistemas de justicia estatales y del Distrito Federal, tanto para adolescentes como para adultos, se encuentran en una etapa de transición entre el Sistema Inquisitivo y el Sistema Acusatorio Oral establecido en la reforma penal de 2008. Debido a esta realidad, algunas entidades federativas aún implementan el Sistema Inquisitivo de manera integral, otras de manera conjunta con el Sistema Acusatorio, y unas pocas sólo utilizan este último. Cabe destacar que la implementación del sistema oral es un aspecto importante de la justicia para adolescentes, ya que como se establece en el artículo 46 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: "(...) lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso".

Los hallazgos presentados en esta publicación dan muestra de los alcances actuales de la información estadística nacional sobre la justicia para adolescentes, mismos que permiten elaborar un diagnóstico tanto en términos legislativos, como de infraestructura y de gestión. Sin embargo, se habrá que continuar los trabajos con los distintos actores e instancias involucradas a fin de ampliar la recolección de información, trabajar en su calidad y así estar en posibilidad de elaborar un análisis más exhaustivo sobre el tema y orientar sobre el enfoque e implementación y resultados de las políticas públicas.